
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 1 de 7	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 090 DE 2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 090 DE 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	CLAUDIA JANNETH MARIÑO TIBOCHA C.C No. 40.044.058 DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESO
FECHA DE SUSCRIPCION:	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SUBGERENTE

Entre los suscritos a saber, **Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Centro de Salud Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6, nombrada mediante Decreto No 031 del 19 de marzo del 2024, facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, y quien para efectos de éste se denominará la parte **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CLAUDIA JANNETH MARIÑO TIBOCHA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 40.044.058 expedida en Tunja quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **3.** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.". **4.** Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: "La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (...) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado - Los contratos de crédito



Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
Cel: 3115207161 y 3138838885
e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
Subgerente

Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
Asesor Jurídico

Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 2 de 7	

público - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.” **5.** Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2025 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: “(...) Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026 todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso. - Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social. Queda exceptuada de las anteriores restricciones, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.” **6.** Que la Circular No 10 del 08 de noviembre de 2025, expedida por la Procuraduría General del Nación en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: “Adicionalmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales no pueden realizar ninguna vinculación que afecte la nómina estatal, ni tampoco realizar cualquier forma de contratación directa, salvo que estén relacionadas con: • La defensa y seguridad del Estado. • Los contratos de crédito público. • Los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. • Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. • Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. • La provisión de cargos por faltas definitivas –con ocasión de muerte o renuncia irrevocable al cargo, debidamente aceptada - y en los casos de aplicación de las normas relativas a empleos de carrera administrativa y periodo fijo.” **7.** Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 de 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que “se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento”. **8.** Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como “Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.” **9.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: “Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.” **10.** Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: “El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.” **11.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como “Entidad Sanitaria y Hospitalaria” nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **12.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria, requiere fortalecer su talento humano en salud mediante la contratación de un médico quien desarrollará actividades asistenciales en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y sala de partos. **13.** Que esta contratación se hace

Dirección: Vía Tuaneaca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente
 Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico
 Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 3 de 7	

necesaria debido a la alta demanda de atención médica, la necesidad de garantizar la cobertura permanente de los servicios, el cumplimiento de los turnos asistenciales y la adecuada atención de eventos de baja, mediana y alta complejidad, especialmente en áreas críticas como urgencias y atención materno-perinatal. Así mismo, permite dar cumplimiento a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, las condiciones de habilitación de servicios y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **14.** Que la E.S.E. Centro de Salud Toca no cuenta con el número suficiente de profesionales médicos en planta para cubrir de manera integral y continua todos los servicios mencionados, por lo cual la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad del servicio, evitar la sobrecarga laboral del personal vinculado y mitigar riesgos asociados a la suspensión o limitación de la atención. **15.** Que el profesional contratado aportará sus conocimientos, experiencia y competencias técnicas para la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes, así como para la atención de urgencias, manejo de pacientes hospitalizados y atención del parto, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores de calidad, seguridad del paciente y satisfacción del usuario. **16.** Que en consecuencia, la contratación del médico mediante prestación de servicios profesionales se justifica en la necesidad institucional de garantizar la atención integral en salud, salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la comunidad y asegurar la adecuada operación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Centro de Salud Toca, sin que se configure relación laboral, de conformidad con la normatividad vigente. **17.** La E.S.E. Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*” **18.** La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador “*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*”. **19.** En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*”. **20.** Que, de acuerdo Artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **21.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** La E.S.E. Centro de Salud de Toca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a las actividades ejecutadas, las cuales se

Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente
 Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico
 Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 4 de 7	

cancelaran mes vencido, a razón del VALOR DE LA HORA QUE CORRESPONDE A TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000,00), pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - Disponibilidad Presupuestal No 202600131 del 21 de abril de 2026, CÓDIGO No 24502090101-123227 RUBRO “Servicios Técnicos y Profesionales Asistenciales”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir con los turnos asignados mensualmente, según cuadro de turnos. 2. Prestar los servicios requeridos por la entidad ya sea en consulta externa y urgencias. 3. Realizar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 4. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. 5. Realizar intervenciones o procedimientos de pequeña cirugía a pacientes ambulatorios, colaborar en ello cuando sea necesario y realizar control a pacientes que estén bajo su cuidado. 6. Realizar actividades de plan de atención básica, según las políticas trazadas por el departamento y la nación. 7. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos a fin de desarrollar las actividades medico asistenciales oportunamente. 8. Llevar control estadístico con fines científicos y administrativos, y reportar las enfermedades de notificación obligatoria. 9. Realizar inter-consultas y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de pacientes. 10. Dirigir y participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud a la comunidad, que aseguren cobertura e impacto mayor. 11. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. 12. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos del área a fin de mantener los estándares necesarios para el logro de los objetivos y revisar continuamente la resolución 3100 que normaliza el proceso de habilitación. 13. Realizar funciones de medicina legal y forense cuando las circunstancias lo ameriten, con el fin de complementar los servicios prestados. 14. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo. 15. Participar en jornadas de salud, reuniones, seminarios y otros eventos de capacitación relacionados con los programas y actividades a su cargo. 16. Realizar la atención medica general de primer nivel en los servicios habilitados en la institución, llevando a cabo el diagnostico formulación y prescripción del tratamiento que corresponda a los pacientes siguiendo las normas establecidas en el SGSSS y cumpliendo los horarios y procesos administrativos que se establezcan. 17. Instruir al personal de apoyo, a la familia y al paciente sobre el adecuado manejo de los tratamientos. 18. Solicitar interconsulta y/o remitir a los pacientes a niveles superiores de atención en los casos necesarios, aplicando en todo caso el sistema de referencia y contra referencia. 19. Diligenciar en forma clara, completa y adecuada las historias clínicas formularios, formatos y demás registros requeridos por la institución en cumplimiento de las normas legales establecidas. 20. Cumplir y hacer cumplir los aspectos Ético – legales que requiere el ejercicio de la profesión. 21. Atender al público y usuario del servicio con amabilidad y diligencia. 22. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo. Para el cabal cumplimiento del objeto pactado en este negocio jurídico. 23. Atender oportunamente las recomendaciones del gerente. 24. Informar oportunamente cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. 25. Participar activamente en los comités de la institución. 26. En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus funciones, deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD

Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente
 Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico
 Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 5 de 7	

CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 285 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador el Profesional, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato. **27.** Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **Obligaciones Generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por la SUBGERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se



Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente

Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico

Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 6 de 7	

requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. s) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** - En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus funciones, deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 285 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador el Profesional, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y



Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente

Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico

Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-02	
	CONTRATO	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 7 de 7	

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	EL CONTRATISTA
Nombre: FABIO ANDRES PARADA ACUÑA	Nombre: CLAUDIA JANNETH MARIÑO TIBOCHA
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: CALLE 66 # 8-27 TUNJA – BOYACÁ
Teléfono: 3115207161	Teléfono: 3108855866
Correo electrónico: gerencia@ese-toca-boyaca.gov.co	Correo electrónico: soyclaudia08@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Toca (Boyacá), a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente


CLAUDIA JANNETH MARIÑO TIBOCHA
 Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente

Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
 Cel: 3115207161 y 3138838885
 e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
 LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
 SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
 Subgerente
 Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
 Asesor Jurídico
 Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
 Gerente